Precalificación 788 - LLAMADO MOPC N.° 06/2024 - PRECALIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y EMISARIO SUBFLUVIAL - CUENCA LAMBARÉ.

ACLARATORIA N°03:

Consulta N° 94: Según lo establecido en la Adenda N°2, en la Sección III - Criterios de Calificación y Requisitos - Item 3 - Situación y Resultados Financieros, Sub Ítem 3.2 Promedio del Volumen anual de Negocios: El solicitante deberá acreditar dentro de los últimos cinco (5) años (2018-2022), en promedio anual de Negocios igual o mayor a: USD 30.000.000 (dólares americanos treinta millones).

Teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años, el volumen de negocios de muchas empresas se vio indefectiblemente afectado debido al impacto global que ha tenido la pandemia de COVID, se solicita la modificación del periodo a ser utilizado para la determinación del Volumen Anual de Negocios, para que sean considerados los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2013-2022). Cabe destacar que esta consideración es utilizada habitualmente por el MOPC para todo tipo de licitaciones.

Según lo solicitado el texto quedaría de la sgte forma: El solicitante deberá acreditar durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2013-2022), en promedio un volumen anual de negocios igual o mayor a: USD 30.000.000 (dólares americanos treinta millones).

Respuesta N° 94: **Se valora la atención propuesta, sin embargo, la Convocante considera lo mínimo requerido como el adecuado para el efecto de la convocatoria.**

Consulta N° 95: Según lo establecido en la Adenda N°2, en la Sección III - Criterios de Calificación y Requisitos - Item 4 - Experiencia, Sub ítem 4.2(b): El solicitante deberá acreditar experiencia en contratos iniciados a partir del 30 de junio del 2008, como contratista principal y/o integrante de un APCA de al menos 2 (dos) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad mínima de Tratamiento de 900 lts/seg.

Considerando que la Planta a ser construida en esta etapa contará solamente con un tratamiento preliminar, entendemos que la capacidad solicitada corresponde solamente a este tipo de tratamiento (tratamiento preliminar), y la misma debe ser cumplida con la suma de hasta dos Plantas de Tratamiento. Favor confirmar si esta interpretación es correcta. Además, a los efectos de asegurar la participación de empresas que efectivamente tengan experiencia en este tipo de obras, se sugiere que cada una de las empresas integrantes del consorcio deba acreditar la ejecución de por lo menos (1) una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para capacidad mínima de tratamiento preliminar 300 lts/seg.

Según lo solicitado el texto quedaría de la sgte forma: El solicitante deberá acreditar experiencia en contratos iniciados a partir del 30 de junio del 2008, como contratista principal y/o integrante de un APCA de al menos 2 (dos) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad mínima de Tratamiento de 900 lts/sef, en forma conjunta. Para el caso de consorcios cada uno de los integrantes debe acreditar la ejecución de por lo menos una (1) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para capacidad mínima de tratamiento preliminar 300 lts/seg.

Respuesta N° 95: **Se valora la atención propuesta, sin embargo, la Convocante considera lo mínimo requerido como el adecuado para el efecto de la convocatoria.**

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Direccion de Agua Potable y Saneamiento

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

Consulta N° 96: Según lo establecido en la Adenda N°2, en la Sección III - Criterios de Calificación y Requisitos - Item 4 - Experiencia, Sub ítem 4.2 (c): El solicitante deberá acreditar experiencia en contratos iniciados a partir del 30 de junio del 2008, como contratista principal y/o integrante de un APCA en la ejecución de obras de saneamiento que incluyan descargas marítimas o fluviales mediante un emisario muelle con descarga sumergida de diámetro mínimo de 1.200mm.

Teniendo en cuenta que este tipo de obras son muy específicas y escasas se solicita que puedan considerar cualquier tipología de obra de descargas subfluviales de diámetro mínimo de 1.200mm

Según lo solicitado el texto quedaría de la sgte. forma: El solicitante deberá acreditar experiencia en contratos iniciados a partir del 30 de junio del 2008, como contratista principal y/o integrante de un APCA en la ejecución de obras de saneamiento que incluyan descargas marítimas o fluviales con descarga sumergida de diámetro mínimo de 1.200mm

Respuesta N° 96: **Se valora la atención propuesta, sin embargo, la Convocante considera lo mínimo requerido como el adecuado para el efecto de la convocatoria.**

Consulta N° 97: Según lo establecido en la Adenda N°2, en la Sección III - Criterios de Calificación y Requisitos - Item 4 - Experiencia, Sub ítem 4.2 (e): El solicitante deberá acreditar en contratos iniciados a partir del 30 de junio del 2008, como contratista principal y/o integrante de un APCA de obras de saneamiento que incluyan la construcción y equipamiento de al menos 3 estaciones de bombeo cloacales o de agua potable de caudales mayores a 100 lts/seg y H mayores a 10 m.

Considerando que en esta etapa solo se estaría construyendo una estación de bombeo de las características detalladas, se solicita la revisión y adecuación del requisito solicitando acreditar al menos una (1) estación de bombeo cloacal o de agua potable de caudal mayor a 100 lts/seg y h mayores a 10 m.

Según lo solicitado el texto quedaría de la sgte forma: El solicitante deberá acreditar en contratos iniciados a partir del 30 de junio del 2008, como contratista principal y/o integrante de un APCA de obras de saneamiento que incluyan la construcción y equipamiento al menos una (1) estación de bombeo cloacal o de agua potable de caudal mayor a 100 lts/seg y h mayores a 10 m.

Respuesta N° 97: **Se solicita respetar tal cual como se pide en la Adenda 2, del mencionado proceso.**

Consulta N° 98: Con relación a la Precalificación 788 - LLAMADO MOPC Nº06/2024 - PRECALIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y EMISARIO SUBFLUVIAL ? CUENCA LAMBARÉ. REGIDO POR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 5027/OC-PR, consta en la nota aclaratoria número 2 (dos), haber sido publicado la Adenda número 2 (dos), pero en el sistema consta apenas las Adendas de número 01 y 06. ¿Sería posible publicar o enviar las adendas 02, 03, 04 y 05?

Respuesta N°98: **Es un error numérico publicado en el sistema, sin embargo, en el documento está bien claro que corresponde a la Adenda 2.**

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Direccion de Agua Potable y Saneamiento

Consulta 99: Numeral 3.2 Promedio del Volumen Anual de Construcción: En primera instancia, solicitamos que los últimos 5 periodos contables para tener en cuenta sean 2018-2022 o en su defecto toda 2019-2023 debidamente auditada por el órgano competente. Ahora bien, consideramos que el requisito de que cada integrante cuente con al menos el 45% de los USD 30.000.000 es demasiado alto, solicitamos que el % con el que debe cumplir cada integrante de un APCA se disminuya al 10%, lo anterior con el ánimo de garantizar las condiciones pluralistas en la presente convocatoria y con el fin de que los integrantes de un APCA que cuenten con las condiciones de experiencia no se vean limitados por la exigencia tan alta de este requisito financiero, finalmente esa es la finalidad de una APCA, aunar esfuerzo de índole financiero y económico.

Respuesta 99: Se valora la atención propuesta, sin embargo, la Convocante considera lo mínimo requerido como el adecuado para el efecto de la convocatoria

Consulta 100: La lista de contratistas precalificados para ésta obra será publicada en el sitio web del ministerio

¿Caso que sí, en qué fecha ?

Respuesta 100: La lista será publicada indefectiblemente en el Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP), en la página de Development Business correspondiente, así mismo será comunicada a cada participante. La fecha específica no tenemos aun definido, dependerá del periodo del resultado, lo cual sería por un periodo de un mes aproximadamente, luego de la fecha de presentación de los solicitantes.

Consulta 101: "Adenda N°2 - 4.2 (a) Experiencia específica en construcción y Gestión de contratos- El solicitante deberá acreditar que ha ejecutado al menos 3 (tres) contratos de obras civiles de USD 30.000.000 (dólares americanos treinta millones), iniciados a partir del 30 de junio del 2008 (recepción provisoria o definitiva). OBS: Para el caso de Proyectos ejecutados en Consorcio solo se podrán considerar el monto contractual afectado por su participación en la citada empresarial". Entendemos que los contratos de obras civiles hacen referencia a los proyectos de construcción de infraestructura como carreteras, puentes, túneles, presas, obras de edificación, obras hidráulicas y obras de saneamiento. Por favor aclarar.

Respuesta 101: Efectivamente es así.

Consulta 102: Solicitamos un modelo de Carta de Intención de Consorcios/APCA

Respuesta 102: Utilizar lo legalmente previsto en el país de origen

Consulta 103: Entendemos que los Oferentes que presentaron ofertas como casa Matriz, tienen la posibilidad de acreditar la Experiencia Específica correspondientes a todos los incisos (a-b-c-d-e) por medio de una empresa Filial/Subsidiaria. Favor aclarar nuestro entendimiento.

Respuesta 103: Para estos casos, se requiere que esté contemplado en la constitución de la Matriz que pude utilizar experiencia técnica y capacidad financiera de sus sucursales/filiales. Y Para cada caso ese demuestre dicho compromiso mancomunado.

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

Ing. Claudia Cristaldo R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento

Consulta 104: Aclaración N°2 - Consulta N° 34 y Respuesta N° 34 - Aclaración N° 2 - Consulta N° 49 y Respuesta N° 49. Conforme a las respuestas de las consultas en referencia, de que toda la documentación se deberá presentar en fotocopia simple sin necesidad en esta instancia la legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostilla de la Haya, entendemos que el Poder del representante autorizado de la empresa extranjero no necesita cumplir con esa formalidad y podrá ser presentada en fotocopia simple. Favor Aclarar.

Respuesta 104: Efectivamente es así.

Consulta 105: En relación en la Experiencia Especifica en Construcción y Gestión de Contratos, que Construcciones no serán consideradas "Obras Similares".

Respuesta 105: Se excluyen del concepto "Obras similares": Sistemas de desagüe pluvial, sistemas de drenaje de obras viales, sistemas de agua potable (PTAP y redes), redes de alcantarillado.

Consulta 106: En relación con los criterios de elegibilidad y calificación (Sección III. Criterios de Calificación y Requisitos) y en concreto en lo requerido en el apartado 3.1 b (liquidez) y c (solvencia), solicitamos al MOPC unificar los criterios previstos para dichos índices, de manera que en caso de que el balance no refleje el parámetro mínimo requerido en cada índice, el solicitante pueda presentar Carta de Crédito con las formalidades previstas y con ello asegurarle al MOPC la prestación en las mejores condiciones.

La presente solicitud es realizada conforme a lo previsto en la IAS 7.1.

Respuesta 106: Se valora la atención propuesta, sin embargo, la Convocante considera lo mínimo requerido como el adecuado para el efecto de la convocatoria

Consulta 107: En referencia al requisito 4.2b de la página I-33, Sección III Criterios de Calificación y Requisitos, donde se requiere que se demuestre experiencia en tener dos EDAR > 77.760 m2/d (900 l/s), cada una, en contratos iniciados a partir de Junio 2008, rogamos tenga a bien aceptar como alternativa lo siguiente de forma que pueda promocionarse la competencia y atraer a más candidatos a participar en la precalificación: Puesto que las plantas que procesar agua de mar para convertirlas en agua potable son a todos los efectos plantar depuradoras de agua que transforman objetivamente su composición tóxica en origen en un agua tratada que puede descargarse a la naturaleza como tal y como hacer una EDAR, rogamos se acepten las referencias de plantas desalinizadoras como análogas a las EDARs y por tanto válidas para ser consideradas en este proceso precalificador.

Respuesta 107: En estas condiciones constructivas especificas no se podrá considerar para las experiencia de calificación técnica la propuesta planteada. De todos modos, si en estos contratos incluyen emisarios subfluviales, sólo esta parte podrá considerarse, desde la condición constructiva de un emisario submarino requerido como calificación.

Consulta 108: En donde dice: Adenda 2 - 3. Situación y Resultados Financieros, 3.1 (a)... correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y presentado ante autoridad tributaria respectiva (año 2022).

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Direccion de Agua Potable y Saneamiento

En donde dice: Adenda 2 - 3. Situación y Resultados Financieros, 3.1 (b)... El promedio de los últimos 5 años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).

En donde dice: Adenda 2 - 3. Situación y Resultados Financieros, 3.1 (c)... El promedio de los últimos 5 años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).

En donde dice: Adenda 2 - 3 Situación y Resultados Financieros, 3.2 Volumen Anual de negocios... Deberá acreditar dentro de los últimos cinco años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).

Solicitamos agregar esta Observación: "Entiéndase ejercicio fiscal fenecido, indistintamente a aquellos que fenecen al 31 de diciembre, o en algunos casos el 30 de junio o 31 de junio dependiendo de la legislación del país de origen".

Con esta inclusión, se tendría condiciones claras para empresas cuyos estados financieros que fueron cerrados el 30 de junio y/o el 31 de julio del 2023, que debería estar sujeta para la presentación en esta licitación, conforme a la legislación tributaria de cada país elegible. Tal situación daría a la convocante una información más actualizada de la situación financiera de la empresa que se presenta a la precalificación.

Respuesta 108: Se valora la atención propuesta, sin embargo, la Convocante considera lo mínimo requerido como el adecuado para el efecto de la convocatoria

Consulta 109: Cumplimiento de los Criterios de Experiencia Específica por parte de empresas filiales y/o subsidiarias.

Entendemos que los Oferentes que presenten ofertas como casa Matriz tienen la posibilidad de acreditar la Experiencia Específica correspondientes a todos los incisos (a – b – c – d – e) por medio de una empresa Filial/Subsidiaria. Por favor, confirmen.

Respuesta 109: Para estos casos, se requiere que esté contemplado en la constitución de la Matriz que pude utilizar experiencia técnica y capacidad financiera de sus sucursales/filiales. Y Para cada caso ese demuestre dicho compromiso mancomunado.

Consulta 110: En la Sección II "Datos de la precalificación", cláusula IAS 17.1 se indica lo siguiente:

Como se observa, se indica que los solicitantes no tendrán la opción de presentar sus solicitudes por medios electrónicos, lo cual consiste en una complicación adicional para los solicitantes que no estén domiciliados en la República del Paraguay, más aún teniendo en cuenta que el presente llamado está revestido del formado de Licitación Internacional. Por consiguiente, la opción más razonable, sería permitir a los solicitantes presentar sus solicitudes por medios electrónicos, los cual les ahorraría tiempo y gastos en tener que preparar una carpeta física y remitir a la República del Paraguay para su presentación. El espíritu de una licitación internacional radica en permitir que oferentes o solicitantes que no estén domiciliados en el territorio paraguayo puedan participar en igualdad de condiciones con los solicitantes que sí se encuentran domiciliados en territorio paraguayo.

Se solicita la modificación del presente punto y, por consiguiente, se permita la presentación de la solicitud por medios electrónicos.

Respuesta 110: Se valora la atención propuesta, sin embargo, la Convocante considera lo mínimo requerido como el adecuado para el efecto de la convocatoria

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Direccion de Agua Potable y Saneamiento

Consulta 111: En la Sección III "Criterios de Calificación y Requisitos", punto 3 "Situación y estados financieros", inciso (b) se indica lo siguiente:

Según se observa, el PBC exige a cada parte integrante de una APCA o consorcio que cumpla con el requisito de financiamiento, no obstante, el espíritu de estas figuras radica justamente en permitir que las partes combinadas puedan cumplir con el mismo. Por consiguiente, exigir que cada parte demuestre que cuenta con fuentes de financiamiento resulta excesivamente riguroso, por lo que la disposición debería ser modificada de manera a establecer que todas las partes combinadas puedan cumplir con el requisito de la fuente de financiamiento.

En consecuencia, se solicita la modificación del presente punto de la manera indicada en el párrafo que antecede a los efectos pertinentes.

Respuesta 111: Se valora la atención propuesta, sin embargo, la Convocante considera lo mínimo requerido como el adecuado para el efecto de la convocatoria.

Consulta 112: Ante nuestro interés en participar, recurrimos por este medio habilitado por vosotros, para pedir la aclaración sobre los requisitos fijados:

En atención al promedio de volumen anual de negocios que fuera modificado en la última versión de los documentos de precalificación, en cuanto a la exigencia de que cada socio demuestre al menos 45% del monto requerido y el líder cumpla con la totalidad (100%), consideramos que los porcentajes son excesivos y desproporcionados, puesto que además de que al líder se le exige la demostración de la totalidad del requisito, el porcentaje para los socios es en general elevado, lo que se podría considerar como un despropósito de la figura del consorcio y una restricción técnicamente no indispensable. Adicionalmente, las exigencias de la adenda son en términos de la proporcionalidad de participación mayores que lo originalmente establecido, las adendas no pueden tener por objeto restringir la participación, por lo que se solicita a la convocante, modificar el requisito 3.2 de modo a que cada socio deba cumplir el 30% del monto promedio de volumen anual de construcción y el líder del 40% o 50% como máximo del valor en cuestión.

Respuesta 112: Se valora la atención propuesta, sin embargo, la Convocante considera lo mínimo requerido como el adecuado para el efecto de la convocatoria.

Consulta 113: En la Sección III. Criterios de Calificación y Requisitos, 3. Situación y Resultados Financieros 3.1(b) se recoge: El Solicitante también deberá demostrar que cuenta con fuentes de financiamiento adecuadas para atender las necesidades de flujo de efectivo para las obras en curso y para los compromisos derivados de contratos futuros. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente (AC/PC) El promedio en los últimos 5 (cinco) años (2018,2019, 2020, 2021 y 2022) deberá ser igual o mayor que 1 (uno). Asimismo, en el formulario FIN 3.1.(a) se recoge la información financiera de los últimos 5 años, así como su promedio, haciendo referencia a que el AC / PC debe ser igual o mayor que 1.00 en promedio, al igual que en 3.1(b). Sin embargo, mantenemos dudas de si el índice requerido debiera tomar la media de ratios resultantes año a año, o la media/suma de AC entre la media/suma de PC. El resultado difiere según se promedia ratio o numerador+denominador. Rogamos se precise para evitar equívocos en su interpretación.

Respuesta 113: Se ruega considerar a cada formulario conforme a los datos requeridos. En cada uno se requiere información con parámetros diferente, aunque sea de la misma fuente de información.

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

Ing. Claudia Cruz R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento

Consulta 114: En la Sección III. Criterios de Calificación y Requisitos, 3. Situación y Resultados Financieros 3.1(c) se recoge: El solicitante deberá demostrar en los balances su solvencia financiera actual y dar cuenta de sus perspectivas de rentabilidad a largo plazo. EL ÍNDICE DE SOLVENCIA: Pasivo total / Activo total (PT/AT) El promedio en los últimos 5 (cinco) años (2018,2019, 2020, 2021 y 2022) no deberá ser mayor a 0,80 (cero coma ochenta). Asimismo, en el formulario FIN 3.1.(a) se recoge la información financiera de los últimos 5 años, así como su promedio, haciendo referencia a que el PT / AT debe ser igual o menor a 0,80 en promedio, al igual que en 3.1(c). Sin embargo, mantenemos dudas de si el índice requerido debiera tomar la media de ratios resultantes año a año, o la media/suma de PT entre la media/suma de AT. El resultado difiere según se promedia ratio o numerador+denominador. Rogamos se precise para evitar equívocos en su interpretación.

Respuesta 114: Se ruega considerar a cada formulario conforme a los datos requeridos. En cada uno se requiere información con parámetros diferente, aunque sea de la misma fuente de información.

Consulta 115: En la Sección III. Criterios de Calificación y Requisitos, 4. Experiencia 4.2(b), se indica que Las Plantas para ser consideradas válidas deben estar concluidas o con un avance mayor al 95% y haber sido ejecutadas...

Acreditar con certificados avances muy próximo a la finalización, en la práctica es extremadamente complejo, ya que el propio cliente puede negarse al considerar que luego es fuente de conflicto cuando se vaya a liquidar la obra (pendientes, nuevas partidas, etc.). Es por ello que, en la praxis más habitual en licitaciones, rogamos que este criterio permita aceptar como válidas para la experiencia un avance mayor al 80% y facilitar la concurrencia, o como máximo un 90%.

Respuesta 115: Se valora la atención propuesta, sin embargo, la Convocante considera lo mínimo requerido como el adecuado para el efecto de la convocatoria.

Consulta 116: En la Sección III. Criterios de Calificación y Requisitos, 4. Experiencia 4.2(d), se ha incluido un nuevo requisito, relativo a la experiencia de dos (02) años de servicio de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento. Además, no se contempla que la experiencia pueda ser acreditada por un subcontratista especializado, al igual que otras actividades complementarias. Este nuevo requisito (no incluido en Ciudad del Este) obliga a reformular los consorcios para acreditarlo debidamente. Es por ello que solicitamos que se omita tal requisito, como en Ciudad del Este, entendiendo que la experiencia exigida ya asegura sobradamente la solvencia de los proponentes. Si considerarán mantener dicha exigencia, rogamos permitan que pueda acreditarse con la experiencia de Subcontratista Especializado en el epígrafe 4.2(d), toda vez que empresas especializadas en esta materia podrían obligar -de tener que ir en consorcio- a una responsabilidad solidaria fuera de su actividad de negocio.

Respuesta 116: Se requiere demostrar haber realizado actividades que incluyan operación y mantenimiento.

Consulta 117: En los AIS y DDP; IAS 25.2, se considera la posibilidad de contar con la experiencia de Subcontratistas Especializados para ser calificados con la ingeniería y obras de descarga. Parece evidente que empresas que han construido plantas de tratamiento de agua de 900 lts/seg se incluyen estaciones de bombeo de más de 100 lts/seg, si bien este detalle no siempre queda debidamente reflejado en los documentos acreditativos. Es por ello que solicitamos que se omita tal requisito, entendiendo que la experiencia exigida ya asegura sobradamente la solvencia de los proponentes en 4.2(b). Si considerarán mantener dicha exigencia, rogamos permitan que pueda acreditarse con la experiencia de Subcontratista Especializado en el epígrafe 4.2(e), y no tener que incorporar empresas al consorcio sólo por esto, que tampoco aportan por sí mismas mayor valor a la solvencia técnica del proponente.

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Direccion de Agua Potable y Saneamiento

Respuesta 117: Se solicita que demuestren dicha experiencia, independientemente de la obra de Planta de Tratamiento. En este apartado es indispensable la calificación de dicho requisito.

Consulta 118: En el punto 4.2(c) que tipos de características constructivas no serán consideradas experiencias similares.

Respuesta118: Las construcciones de sistemas de drenaje de obras viales y las obras de sistemas de drenaje pluvial no serán considerada como obras similares.

Consulta 119: En el Documento para la Precalificación original, En la Sección III. Criterios de Calificación y Requisitos, 4.1 Experiencia general en el campo de la construcción, se solicitaba "El solicitante deberá acreditar experiencia general, en Contratos de obras en calidad de contratista principal, integrante de un APCA, con fecha de inicio a partir del 01 de enero del 2013 y con una actividad de por lo menos nueve (9) meses de cada año".

Sin embargo, en la Adenda No 2, se modifica por "El solicitante deberá acreditar experiencia general, en Contratos de obras iniciados a partir del 30 de junio del 2008, en calidad de contratista principal o integrante de un APCA, y con una actividad de por lo menos nueve (9) meses de cada año". Por otra parte, en una aclaración para Ciudad del Este (consulta no 36) se precisó que la actividad de por lo menos nueve (9) meses cada año se entendía como la media al 2023. De hecho, varias consultas han hecho alusión a que el cumplimiento año a año en un periodo tan amplio, requisito que se exige además a todos y cada uno de los miembros del consorcio, que pueden ser no sólo dos, hace más complicado que éstos puedan aportar su solvencia con la acumulación de experiencias dentro del consorcio, como bien se entendió en la adenda para el epígrafe 4.2 con la Experiencia Específica (no exigida a todos los miembros).

Es por ello que solicitamos:

• Que se ratifique que los 9 meses anuales puede ser computado en la media de los años donde se exija. O sea, que cubra un 75% del periodo a considerar.

• Que, de mantenerse año a año, sólo se exija para el periodo más reciente (y de mayor interés para el cliente) que podrían ser los 5 últimos años o los mejores 5 años dentro del periodo.

• Que, dado el alcance del contrato, se valide igualmente que la construcción, la experiencia en operación y/o mantenimiento.

• Que el periodo se centre a partir del 2013, suficientemente amplio, ya que añadir un periodo mayor aporta poco valor a la solvencia, a la vez que supone una restricción y no una flexibilidad para la concurrencia.

• Alternativamente, sugerimos se modifique la redacción de este criterio de la siguiente forma: "El solicitante deberá acreditar experiencia general, en Contratos de obras, operación y/o mantenimiento, iniciados a partir del 30 de junio del 2008, en calidad de contratista principal o integrante de un APCA por un valor acumulado de 100.000.000, USD. Entendemos que de esta manera se puede dar una referencia más detallada de la trayectoria de una empresa, que puede haber sido afectada por diferentes situaciones que hayan podido incidir en la paralización por un periodo de tiempo su actividad principal, como pueda ser el COVID.

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

Ing. Claudia Crosa R.
Directora
Direccion de Agua Potable y Saneamiento

Respuesta 119: Se valora la atención propuesta, sin embargo, la Convocante considera lo mínimo requerido como el adecuado para el efecto de la convocatoria

Consulta 120: Como consecuencia de los cambios recogidos en los requisitos de la Precalificación, que afectan sustancialmente a la conformación y validación de consorcios, estimamos necesario que tomen en consideración la ampliación del plazo de presentación de las Solicitudes por cuatro (4) semanas, a partir de la fecha establecida en el SICP. Ello permitiría un mejor análisis por los postulantes, consolidar consorcios solventes, y con ello favorecer la concurrencia y competencia con las debidas garantías de más empresas y/o consorcios interesados en el evento.

Respuesta 120: Hasta el momento se considera la fecha prevista en el SICP.

Consulta 121: En referencia al punto 4.1, de los requisitos de elegibilidad y calificación, Experiencia general en el campo de la Construcción, donde se indica que el solicitante deberá acreditar experiencia general en Contratos de obras, Dada la naturaleza del contrato, donde se incluye Construcción, así como Operación y Mantenimiento, donde podrían aparecer miembros especializados en el consorcio, Rogamos confirmen nuestro entendimiento de que este requisito se cumple igualmente con actividades no sólo de construcción, sino operación y/o mantenimiento.

Respuesta 121: Se ruega regirse por las calificaciones requeridas

Ing. Claudia Croce R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC